Señor Don Pablo de Sarachaga, y Don Pio de Basabe; y de no estimarse asi protexta los daños, y perjuícios que puedan tener las Ordenanzas, Privilegios, Regalías, y demás derechos de esta Noble Villa, como tambien sus Proprios, y Arbitrios, y de qualquiera resolucion que se diere, pide se le provea de copia testimoniada de todo, para los fines, y efectos que convengan a beneficio de esta Comunidad.

El Señor Don Domingo de Labiesca, Personero del Comun de ella, dijo: Que se adhiere á lo expuesto por dicho Señor Sindico Procurador General.

Y el Señor Alcalde, y Juez Ordinario que preside esta Acta, mandó se la entregue para en vista, con acuerdo de Asesor, proveer Justicia.

TRATA EN RAZON DE LO PROVEIDO POR el Señor Alcalde, y Juez Ordinario de esta Noble Villa de Bilbao, con acuerdo de su Asesor, en vista de la Acta de la tarde del dia de ayer dos del corriente, sobre la Conciliacion de este M. I. N. y M. L. Señorío de Vizcaya, esta misma Villa, y su Consulado, cuyo tenor es el siguiente.

Decreto del Ayuntamiento del dia tres de Mayo.

AUTO. CO n vista de las pretensiones respectivamente introducidas por el Señor Don Pablo de Sarachaga, uno de los Capitulares, por el Diputado mas antiguo del Comun, y por el Sindico Procurador General de esta Noble Villa, en la Acta que se celebró en su Ayuntamiento del dia dos del corriente, á continuacion del Decreto de Junta de Merindades, celebrada el mismo dia en la Sacristía de la Iglesia de Santa Maria de Begoña, sobre el punto de Conciliacion entre el Ilustre Señorío, esta dicha

(c) 2008 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación